

Resolución No. 142

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), tiene como finalidad apoyar de manera eficaz a las partes contratantes sobre la prevención de introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas;

Que, de acuerdo a información internacional se ha detectado la *Raoiella indica*, plaga conocida como ácaro rojo de las palmas, presente en: Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela y de las islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martín, Granada, Haití, Jamaica y Trinidad y Tobago;

Que, la *Raoiella indica*, constituye una seria amenaza a las palmeras ornamentales, palma areca, palma datilera, cocotero, banano, jengibre (Zingiberaceae), heliconias (Heliconiaceae), ave de paraíso (Strelitziaceae), pandano (Pandanaceae) y otras ornamentales aráceas y musáceas;

Que, corresponde a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, establecer las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas al país y que afecten la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 3 inciso cuarto; Art. 4 letra d) del Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre del 2008,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar a la *Raoiella indica* (Acari, Tenuipalpidae) denominado ácaro rojo, como plaga cuarentenaria ausente en el territorio ecuatoriano.

Art. 2.- Prohibir el ingreso de cualquier producto vegetal con follaje de palmeras ornamentales, palma areca, palma datilera, cocotero, banano, jengibre (Zingiberaceae), heliconias (Heliconiaceae), ave de paraíso (Strelitziaceae), pandano (Pandanaceae) y otras ornamentales aráceas y musáceas, procedentes de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela y de las islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martín, Granada, Haití, Jamaica y Trinidad y Tobago, así como de países que en el futuro reporten la presencia de la plaga.

Art. 3.- AGROCALIDAD adopta las siguientes medidas fitosanitarias para productos vegetales sin follaje de los hospederos del ácaro rojo y que tengan autorización de ingreso a Ecuador:

1. Inclusión en el certificado fitosanitario de exportación del país de origen de los productos vegetales de la siguiente declaración adicional: El envío del producto vegetal se encuentra libre de *Raoiella indica*.

2. Certificación oficial de diagnóstico de laboratorio, que evidencie que el producto vegetal está libre

de la plaga.

3. Inspección por personal fitosanitario en el punto de entrada a Ecuador para determinar la situación fitosanitaria y toma de muestras para análisis de laboratorio, cuyo costo será asumido por el importador.

4. En caso de detección del ácaro rojo, se procederá a la destrucción del producto vegetal. Los costos que demande esta acción, serán asumidos por el importador.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárgase a las direcciones y coordinaciones respectivas de AGROCALIDAD.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 17 de diciembre del 2009.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

f.) Dr. Francisco Jácome Robalino, Director Ejecutivo Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.